



Reglamento Europeo de Sucesiones: cambios de residencia, fenómenos migratorios y el Certificado Sucesorio Europeo

Partiendo de una premisa inicial que nos lleva a comprender su nacimiento, y de definiciones que este instrumento plasma para facilitar la armonización sucesoria, se aborda la justificación de su creación ante el actual paradigma, y con ello tanto su esencia, dimanante de sus propios desafíos y soluciones, como la trascendencia del cambio de ley aplicable, que pasa del criterio de nacionalidad al de residencia habitual, con las excepciones y exclusiones que el mismo Reglamento contempla. Finalmente se describe cómo se aplica en España, tratándose el certificado sucesorio europeo como documento público uniforme dentro de la UE, para su uso en otro país miembro.

I. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Premisa inicial

Hace ya algunas décadas que se estaba contemplando en la Unión Europea la necesidad de contar en materia sucesoria con un medio que estableciese su regulación, en línea con la política de libre circulación de personas y bienes, en aras a armonizar la norma europea con la de sus países integrantes, considerando además que en algunos de ellos, como en el caso de España, existen derechos especiales en la regulación de las instituciones sucesorias, lo que se ha acabado proyectando en el Reglamento (UE) n° 650/2012 que se analiza en este trabajo.

De ello se colige que como premisa inicial podemos considerar que el citado Reglamento (UE) n° 650/2012 nace con una vocación de ...